

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00054 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo el escrito que antecede *(Pág. 42 - 43 Pdf. 01)*, remitido por la apoderada especial de la entidad solicitante del trámite de Pago directo BANCO FINANDINA S.A, desde el correo para notificaciones judiciales, por el cual aporta renuncia al poder del Abogado IVÁN ANDRÉS CALDERÓN MAYORGA y a la vez presenta como nuevo apoderado al Abogado ANDRES FERNANDO RIOS BARAJAS. Por encontrarse satisfechos los requisitos de los art. 76 del CGP y art 5° DL. 806 de 2020, el Despacho dispone,

Aceptar la renuncia del apoderado de la parte actora el Abogado IVÁN ANDRÉS CALDERÓN MAYORGA, por encontrarla misma ajustada a los preceptos legales.

Reconocer personería adjetiva al Abogado ANDRES FERNANDO RIOS BARAJAS como apoderado judicial de la solicitante, en los términos del poder conferido *(Pág. 42 - 43 Pdf. 01)*, a quien se le advierte que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17L. 527 de 1999; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

De igual manera se advierte al demandante que en presente asunto, no podrá actuar más de un apoderado, lo anterior conforme a lo estipulado en el inc. 3° art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.18 del 19 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2579bab3379e749e02bd57fe71ee430b194df480d56384393b98418d24a75cb4**

Documento generado en 18/05/2022 05:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>